

De la Torre



se presentan los Señores D.^a Ca-
rlos, y D. Guillermo Magin, D.^a
Catalina, D.^a Francisca, D.^a Angela y D.^a Juana de
Oliver y Oliver vecinos de Ciudadela, obrando todos
menos D.^a Catalina en nombre propio, y la D.^a
Catalina juntamente con D. Guillermo como tutores y
curadores de sus hijos y sobrinos respectivos D. Bernar-
do Magin Conde de Torre Santa, D. Gabriel, D. Fran-
cisco y D.^a Francisca de Oliver y Santa, de los bienes
que D.^a Brígida de Oliver y Oliver dejó existentes
en la ocasión de su fallecimiento. ocurrido día veinte
de Marzo de este año.

1.^o Diez y ocho mil seis cientos reales en efectivo,
que dejó existentes la D.^a Brígida de Oliver en la
ocasión de su fallecimiento.

2.^o Un crédito de diez mil reales contra la Socie-
dad titulada Banco de Economía, establecida en
Madrid.

3.^o Una septima parte de cuatro mil ochocien-
tos sesenta y seis reales sesenta y siete centimos que



Belacion jurada que presentan los Señores D^a. Ca-
rolina Santa y Sanblas, y D. Guillermo Magin, D^a.
Catalina, D^a. Francisca, D^a. Angela y D^a. Juana de
Oliver y Oliver vecinos de Ciudadela, obrando todos
menos D^a. Carolina en nombre propio, y la D^a.
Catalina juntamente con D. Guillermo como tutores y
curadores de su hijo y sobrinos respectivos D. Bernar-
do Magin Conde de Torre Santa, D. Gabriel, D. Paul-
tino y D^a. Francisca de Oliver y Santa, de los bienes
que D^a. Britina de Oliver y Oliver dejó existentes
en la oracion de su fallecimiento. ocurrida dia nueve
de Marzo de este año.

1.^o Diez y ocho mil seis cientos reales en efectivo,
que dejó existentes la D^a. Britina de Oliver en la
oracion de su fallecimiento.

2.^o Un crédito de diez mil reales contra la Socie-
dad titulada Banco de Economias, establecida en
Madrid.

3.^o Una septima parte de unallo mil ochos cien-
tos sesenta y seis reales sesenta y siete centimos que

D^a Francisca de Oliver y Segui madre de la D^a Britina
heredatada contra su esposo el Sr. Conde de
Torre Santa, en virtud de la sucesion intestada de
su hijo D. Gaspar Oliver

1.^o Una septima parte de inmuebles y tres mil
treccientos treinta y tres reales treinta y tres centimos,
que de contingencia en dimeso se dote a D^a Fran-
cisca de Oliver y Segui madre de la D^a Britina.

3.^o Una septima parte de veinte y seis mil
seis cientos sesenta y seis reales sesenta y siete cen-
timos que heredatada D^a Francisca de Oliver y Se-
gui madre de la D^a Britina, contra su esposo
el Sr. Conde de Torre Santa segun estatuto de
18. Julio de 1831. ante D. Pedro Lario Sobr.

Observaciones

1.^a

D^a Britina de Oliver, heredatada los d^{os}. legitimarios
que le correspondian sobre los bienes y herencia de
su difunto padre el Sr. Conde de Torre Santa, que
aun no han sido satisfechos y cuya consistencia es
ignota por hallarse ilíquida dicha herencia. Por
lo que se hará presente tan luego como se hayan
liquidado y sean satisfechos o adjudicados a los

interesados.

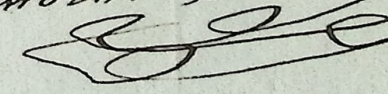
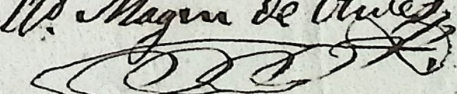
2.^o

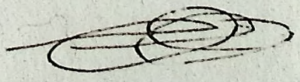
More continuada una alguna en virtud de las ropas
y alhajas de D^a Britina de Oliver, por cuanto
las que ha dejado estan todas de su uso y especial
servicio.

3.^a

Habiendo fallecido intestada la D^a Britina de
Oliver le han sucedido sus hermanos D. Guillel-
mo Magin, D^a Catalina, D^a Francisca, D^a
Angelita, y D^a Juana de Oliver y Oliver, en una
sexta parte cada uno; y su sobrino D. Ber-
nardo Magin actual Conde de Torre Santa, D. Sa-
biel, D. Francisco y D^a Francisca de Oliver y
Santa en la otra sexta parte, en representacion
de su difunto padre D. Bernardo Ignacio de Oliver y Oliver.

Ciudad de V. Mayo de 1865.

Guill^e Magin de Oliver, Carolina Sanchez


Catalina Oliver Francisca Oliver
Angelita de Oliver Juana Oliver




N 2.805.921

ago de hon sean satisfecho, a saber, D. Guillermo Magin, D. Ca-
 talina, D. Francisca (su heredera), D. Angela y D. Juana Olives y
 Olives seiscientos noventa y cinco pesetas noventa y cinco
 centimos por derechos devengados a favor del Tenor en concepto
 de herencia o sucesion intestada en bienes raíces de su hermano
 D. Cristina Olives y Olives, y veinte y dos pesetas cinco centimos
 por igual concepto de cinco sextos de la legitima paterna en
 bienes muebles; y D. Bernardo Magin D. Gabriel, D. Francisco y
 D. Francisca Olives y Laura doncientas setenta y ocho pesetas, tres
 ta y ocho centimos por herencia o sucesion intestada de un sexto
 en bienes raíces de dicha D. Cristina su tia, y ocho pesetas ochu-
 ta y dos centimos por el mismo concepto en bienes muebles;
 además de los derechos pagados por dicha sucesion sobre bienes
 muebles en mil ochocientos setenta y cinco, según resulta de las
 cartas de pago de veinte y cuatro Mayo del mismo año. Mahora
 veinte y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y siete.

El liquidador
 Ramon Ballarín

Segun cartas de pago

Don Juan Satisfecho, once pesetas veinte y seis centimos por la herencia de
 Olives y Olives y cuatro pesetas treinta y un centimos, según lo resulta de las

por los demas. Ademas han satisfecho lo primero quinientos cinco
y cuatro pesetas treinta y siete centimos por intereses de demas
y Domingas y siete pesetas veinte y nueve centimos por equal con
cepto por los hermanos Oliva y Landa; todo sin perjuicio del remanente
de la liquidacion definitiva. Entelencu = y Mises = vale
C 3

1877

AÑO 1877

TRASLACION DE BIENES MUEBLES.

Concepto de *Herencia en prop.ª al 2* — at p.º %.

He recibido de D. *Don Magin Lorde de Torredaura, Don Gabriel Santino y Doña Francisca de Olives y Saura* la cantidad de *cinco treinta y cinco* ~~por~~ *cinco* cent. por herencia en propiedad de cosas creditas y metaliadas que han adquirido por muerte intestada de su tía D.ª *Cristina de Olives y Saura*

segun _____ autorizado por el notario de _____ D. _____

en _____ y liquidacion practicada por esta oficina en *15 del actual* que queda archivada bajo el número de esta carta de pago. Y para que conste doy la presente ~~por duplicado y a un solo efecto~~ en Mahon a *24* de *Mayo* de 186 *5*

Son Rs. vn. *135-78*

Mano Propia



ca Sagrada de Meorca

on de difuntos de ... mil ochocientos ... y ochos, bajo del ... siguiente

de Ciudadela,

... mandé dar ... Don Don. Cristina

... hijo de los ... de Olives,

... en la ... de Mayo de

un curador patronal ... según la certificación del Facul- ... de ... en poder del Notario Don ... de ... en este mismo día recibí los ... y fui ... en el ... siendo testigos Don Antonio Aguado ... y Juan ... en Ciudadela a diez de Mayo de mil ochocientos ... = José ...

En fe y testimonio de lo cual y para que conste donde convenga, doy la presente escrita y firmada de mi mano y autorizada con el sello de dicha Parroquia: En la Ciudad de Ciudadela y Santo Yglesias a tres de Julio

Núm.º 470

TRASLACION DE BIENES MUEBLES.

Concepto de *Insueta en propi.ª al 1* at p.º/.

He recibido de D. *José María Magu, D.ª Catalina D.ª Juan*,
D.ª *Angela y D.ª Juana de Olives y Olives*
la cantidad de *trescientos treinta y nueve*
~~por~~ *treinta y seis cent. por herencia en*
prop.ª de varios creditos y metatitulos
que han adquirido por muerte de
hermana de mi hermana D.ª *Cristina de*
Olives y Olives

segun autorizado por el notario de
D. -

en liquidadion practica da por esta
oficina en *15 del act* que queda archiva da bajo
el número de esta carta de pago. Y para que conste doy la
presente ~~por duplicado~~ y a un solo efecto en Mahon a 24
de *Mayo* de 1865

Son Rs. vn. 339-36

Juan Pons

" un catastro paludal *crisis*, segun la certificacion del Fiscal
" *Vedado*; *Vedado* en poder del Notario D. Don Vicente *Solis* en
" este mismo día; recibí los *Santos Sacramentos*, y fuí *subscrito*
" en el *comandante*, siendo *testigos* Don *Antonio Aguado*
" *Mig. y Juan* *Cavaller*, *Apuntados*. Y por su *verdad* lo firmo
" en *Ciudadela* a *diez* de *Marzo* de *mil ochocientos sesenta y cinco*.
" = *José María Magu* "

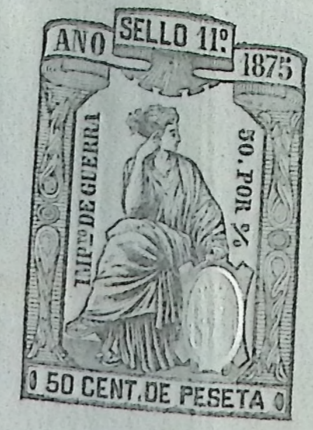
En fe y *testimonio* de lo cual y para que conste donde *convenga*, doy la
presente *escrita* y firmada de mi mano y *autorizada* con el *sello* de dicha
Parroquia. En la *Ciudad* de *Ciudadela* y *Santa Iglesia* a *veinte* de *Marzo*

8.085.928

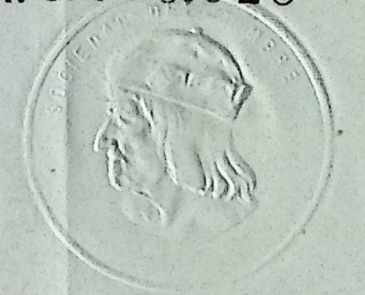


en Sagrada
de Mallorca
de difuntos de
mil ochocientos
sesenta y ocho
del fuero siguiente =
de Ciudadela,
por mandado del
 *Sr. D.º *Cristina**
 *hijo de los *Mig.**
ico de Olives,
 Sr. vivio en la
 *de *Marzo* de*

TRASLACION DE BIENES RENUBLEZ



N. 3.085.928



Don Antonio Comellas y Catalá, Presbítero, Secundado en Sagrada Teología, Cura Eclesiástico de esta Santa Iglesia Catedral de Meucora y Parroquial de la Ciudad de Ciudadela, &c.

Núm. 43.
Dña. Dña. Cristina de Oliva, soltera.

Certifico: Que en uno de los libros de defuntos de esta Santa Iglesia, que da principio en el año mil ochocientos sesenta y uno y acaba en el de mil ochocientos sesenta y ocho, bajo el número cuarenta y tres, se halló lo particula del suer siguiente:—
" Como encargado de la Parroquia de la Ciudad de Ciudadela, Provincia de las Balears, Obispado de Meucora, mandé dar sepultura en el día de la fecha, al cadaver de la Dña. Cristina de Oliva, soltera, de edad de treinta y seis años, hijo de los Abies, Señores, Don Bernardo Magin y Dña. Francisca de Oliva, Conyortes, Condes de Torre-Saura, natural de esta, vivió en la Calle Mayor del Borne N.º, Falleció a unca de Marco de un catarro pulmonal crónico, segun lo certificacion del Facul- tativo, visto en poder del Notario Dr. Don Vicente Sias en este mismo día, recibió los Santos Sacramentos, y fué enterrado en el cementerio, siendo testigos Don Antonio Aguado Aguilera, Pbro. y Juan Cavallo, Capellanes. Y por ser verdad lo fímo en Ciudadela a diez de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco.
— José Marqués Magin —

En fe y certificacion de lo cual y para que conste donde convenga, doy la presente escrita y firmada de mi mano y autorizada con el sello de dicha Parroquia: En la Ciudad de Ciudadela y Santa Iglesia a diez de Marzo

de mil ochocientos setenta y cinco.



Sic. Antonio Comellas Escudé.